

PRINCIPALES OBSERVACIONES DEL OSFEM A TESORERIAS DIF



PATRICIA MONTES LOPEZ

INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO

Bienvenidos



INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO

Objetivo

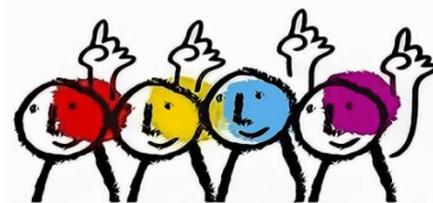
oal final del taller el participante será capaz de conocer los aspectos más recurrentes en las observaciones del OSFEM a los sistemas municipales DIF .



BENEFICIOS DEL CURSO: LABORAL PERSONAL

- mas conocimiento en su área de aplicación.
 - Conceptos nuevos .
 - Aspectos relevantes a considerar .

REGLAS DE OPERACIÓN:



INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 95 LOM

Artículo 95.- Son atribuciones del tesorero municipal:

- I. Administrar la hacienda pública municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- II. Determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables y, en su caso, aplicar el procedimiento administrativo de ejecución en términos de las disposiciones aplicables;
- III. Imponer las sanciones administrativas que procedan por infracciones a las disposiciones fiscales;
- IV. Llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos, e inventarios;
- V. Proporcionar oportunamente al ayuntamiento todos los datos o informes que sean necesarios para la formulación del Presupuesto de Egresos Municipales, vigilando que se ajuste a las disposiciones de esta Ley y otros ordenamientos aplicables;
- VI. Presentar anualmente al ayuntamiento un informe de la situación contable financiera de la Tesorería Municipal

- VI Bis. Proporcionar para la formulación del proyecto de Presupuesto de Egresos Municipales la información financiera relativa a la solución o en su caso, el pago de los litigios laborales;
- VII. Diseñar y aprobar las formas oficiales de manifestaciones, avisos y declaraciones y demás documentos requeridos;
- VIII. Participar en la formulación de Convenios Fiscales y ejercer las atribuciones que le correspondan en el ámbito de su competencia;
- IX. Proponer al ayuntamiento la cancelación de cuentas incobrables;
- X. Custodiar y ejercer las garantías que se otorguen en favor de la hacienda municipal;
- XI. Proponer la política de ingresos de la tesorería municipal

- XII. Intervenir en la elaboración del programa financiero municipal;
- XIII. Elaborar y mantener actualizado el Padrón de Contribuyentes;
- XIV. Ministrarle a su inmediato antecesor todos los datos oficiales que le solicitare, para contestar los pliegos de observaciones y alcances que formule y deduzca el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XV. Solicitar a las instancias competentes, la práctica de revisiones circunstanciadas, de conformidad con las normas que rigen en materia de control y evaluación gubernamental en el ámbito municipal;
- XVI. Glosar oportunamente las cuentas del ayuntamiento;
- XVII. Contestar oportunamente los pliegos de observaciones y responsabilidad que haga el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, así como atender en tiempo y forma las solicitudes de información que éste requiera, informando al Ayuntamiento;

XVIII. Expedir copias certificadas de los documentos a su cuidado, por acuerdo expreso del Ayuntamiento y cuando se trate de documentación presentada ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;

XIX. Recaudar y administrar los ingresos que se deriven de la suscripción de convenios, acuerdos o la emisión de declaratorias de coordinación; los relativos a las transferencias otorgadas a favor del Municipio en el marco del Sistema Nacional o Estatal de Coordinación Fiscal, o los que reciba por cualquier otro concepto; así como el importe de las sanciones por infracciones impuestas por las autoridades competentes, por la inobservancia de las diversas disposiciones y ordenamientos legales, constituyendo los créditos fiscales correspondientes;

XX. Dar cumplimiento a las leyes, convenios de coordinación fiscal y demás que en materia hacendaria celebre el Ayuntamiento con el Estado;

XXI. Entregar oportunamente a él o los Síndicos, según sea el caso, el informe mensual que corresponda, a fin de que se revise, y de ser necesario, para que se formulen las observaciones respectivas.

XXII. Las que les señalen las demás disposiciones legales y el ayuntamiento.

LEY DE RESPONSABILIDADES

Artículo 50. Incurre en falta administrativa **NO GRAVE**, el servidor público que con sus actos u omisiones, incumpla o transgreda las obligaciones siguientes:

IX. Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado y responsabilidad o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas de aquéllas.

XIV. Proporcionar, en su caso, en tiempo y forma ante las dependencias competentes, la documentación comprobatoria de la aplicación de recursos económicos federales, estatales o municipales, asignados a través de los programas respectivos.

Artículo 52. Para efectos de la presente Ley, se consideran faltas administrativas graves de los servidores públicos, mediante cualquier acto u omisión, las siguientes:

SECCIÓN TERCERA DEL DESVÍO DE RECURSOS PÚBLICOS

Artículo 55. Incurrirá en desvío de recursos públicos el servidor público que **autorice, solicite o realice actos para la asignación o desvío de recursos públicos**, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.

Artículo 65. Incurrirá en encubrimiento el servidor público que cuando en el ejercicio de sus funciones llegare a advertir **actos u omisiones que pudieren constituir faltas administrativas**, realice deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento.

TRANSPARENCIA



INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO

OBSERVACION	MARCO NORMATIVO
1.-Publicación de l inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada seis meses	LGCG 27
2.- Estados financieros	LGCG 48 y 51
3.- Estado analítico de ingresos del que se derivan la presentación en la clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto , incluyendo los ingresos excedentes generados	LGCG 48 y 51
4.- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las clasificaciones : administrativa, económicas, por objeto del gasto, funcional, programática.	LGCG 48 y 51
5.- Formatos e información Financiera gubernamental publicada : norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos, norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos , norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual entre otros.	LGCG 61 fracción I,III,66

PRESUPUESTO



INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO

OBSERVACION	MARCO NORMATIVO
<p>1. Del análisis de estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos se identifico que el egreso ejercido de partidas especificas es mayor al egreso modificado .</p>	<p>LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS 20,36,37 CFEMM 305,307,317, Bis</p>
<p>2.- Del análisis al estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos se identifico que sin contar con egreso aprobado.</p>	<p>LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA 13,fracción I LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS 19 FRACCION iv 20,36,37, CFEMM 305 ,307,317 BIS</p>
<p>3.- Del análisis al estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos se identifico que el egreso ejercido en X proyectos es mayor al egreso modificado</p>	<p>LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS 20,36,37 CFEMM 305,307,317 bis</p>
<p>4.- Del análisis el cumplimiento porcentual de metas respecto al egreso ejercido , se identifico que el total del egreso ejercido fue del x en relación a las metas , algunas dependencias presentaron una inadecuada planeación entre las cuales se encuentran tesorería sin programación de metas del recurso ejercido</p>	<p>LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS 7,20,Fraccion IV 30 CFEMM 312 MANUAL PARA LA PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION MUNICIPAL apartado 1.2 marco conceptual ,Punto 3 presupuesto</p>
<p>5.- Algunos de los rubros de los ingresos de gestión del estado analítico de ingresos del ejercicio no alcanzaron la recaudación del ingreso modificado</p>	<p>LGCG 22,38,61, CPEUM 115 FRACCION IV LEY DE INGRESOS Manual Único de contabilidad gubernamental POSTULADOS BASICOS REGISTRO E INTEGRACION PRESUPUESTARIA</p>

PATRIMONIO



INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO

OBSERVACION	MARCO NORMATIVO
<p>1 Del análisis comparativo entre el reporte de la cuenta publica y los reportes mensuales , respecto a los movimientos administrativos de altas, y bajas de los bienes nubles e inmuebles realizados por la entidad se identifico que los registros de altas de bienes muebles difieren.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • LGCG 23,24,27,28 • POLITICAS DE REGISTRO DEL MANUAL UNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PUBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MEXICO Capitulo VI • LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DEL INVENTARIO Y LA CONCILIACION DESINCORPORACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES
<p>2.- Del análisis realizado a la información contable y administrativa se detecto que los saldos de los bienes muebles difieren contra el inventario de bienes muebles y el estado de situación financiera comparativo en la cuenta 1241 mobiliario y equipo administrativo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • LGCG 19 Fracción VII23,27,28. • POLITICAS DE REGISTRO DEL MANUAL UNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PUBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MEXICO Capitulo VI • LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DEL INVENTARIO Y LA CONCILIACION DESINCORPORACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES • LINEAMIENTOS DE CONTROL FINANCIERO Y ADMINSTRATIVO PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MEXICO
<p>3.- Como resultado del análisis de la depreciación acumulada , se identifico que los saldos registrados en el estado de situación financiera comparativo inventario de bienes muebles y el reporte de depreciación difieren</p>	<ul style="list-style-type: none"> • LGCG 22 ,44 • POLITICAS DE REGISTRO DEL MANUAL UNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PUBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MEXICO Capitulo VI

CUENTA PÚBLICA



INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO

OBSERVACION	MARCO NORMATIVO
<p>1.- Los saldos de las cuentas contables que integran el estado de situación financiera existen diferencias , por lo que no cumplen con los postulados básicos de consistencia, equilibrio de la información contable.</p>	<p>LGCG 16,17,18,19,20,21,22,23,32,33,34,35,36,37,fracción II 38,40,41,43,44,45,48,48,51,52,55,56,84,85,fracción I;II,III,IV,V Y 86 CFEMM342,343,344,345,346,347,352,353,354, LOMEM ,93,95,FRACCION IV,VI,97,Y 103 y manual de contabilidad gubernamental</p>
<p>2.- Utilización de la cuenta contable 1162 estimaciones por deterioro de inventarios por lo que se contrapone con lo que establece el manual de contabilidad gubernamental</p>	<p>LGCG 1,20,21,22,36,37 fracción II41,84,85, fracción I,II,III,IV,V 86 CFEMM 342,343,344,348,352 LOMEM 95, fracción IV y Vi 97,103, Manual Único de contabilidad gubernamental</p>
<p>3.- Las cuentas contables 1112 bancos 1123 deudores diversos por cobrar a corto plazo 1162 estimación por deterioro de inventarios 2119 otras cuentas por pagar a corto plazo no corresponden a su naturaleza económica</p>	<p>LGCG 22,84,85,FRACCION I,III CFEMM 339,341,342,343,344 párrafo primero 352,356, LOM 95 fracción I,IV ,103 Manual Único de contabilidad gubernamental</p>



OBSERVACION	MARCO NORMATIVO
<p>4.- Cuentas contables a corto plazo con antigüedad mayor a un año 2117 retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo 2119 otras cuentas por pagar a corto plazo existe diferencias de saldos .</p>	<p>LLGCG 16,17,18,19,21,22,23,33,34,35,36,37,FRACION ii 38,40,41,43,44,52,84,85, FRACION i LRAEMM 50 FRACCION IX ,XIV 51 PARRAFO SEGUNDO Y TERCERO LOEMM 95,I,IV,IX,XVI,97,103, LINEAMIENTOS DE CONTROL FINANCIERAO Y ADMINISTRATIVO DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MEXICO titulo segundo de las obligaciones del titular del área 104</p>
<p>5.- Derivado del análisis de la información financiera presentada en el estado de situación financiera comparativo del ejercicio sujeto a revisión se identifico que presenta desequilibrio entre el total del valor de las cuentas contables del pasivo mas hacienda publica /patrimonio , incumpliendo la partida doble</p>	<p>LGCG 16,17,18,19,21,22,23,33,34,35,36,37 FRACCION II 38,40,41,43,44,52,84,85. CFEMM 342,343,344,352. LOMEM 95 IV Manual Único de contabilidad gubernamental</p>
<p>6.- Resultado de ejercicios anteriores se identifico que las aplicaciones contables afectan a la cuenta , no presentas la aprobación y justificación del órgano máximo de gobierno de acuerdo con las políticas de registro del Manual Único de contabilidad gubernamental.</p>	<p>LGCG.16,17,18,19,21,22,23,24,25,26,27,28,29,31,32,33,34,35,36,37,38,40,41,43,44,48,52,84,85 CFEMM 342,343,344,352 párrafo tercero LOMEM 31 fracción XV,53 fracción VII,91 fracción XI,95,fracciones I,IV,96 bis fracción XXI;97,103,112,fraccion XV, Manual Único de contabilidad gubernamental</p>

OBSERVACION	MARCO NORMATIVO
<p>7.- De las cuentas de efectivo reflejadas en el estado de situación financiera comparativo se corroboro que difieren de la información presentada en el estado de flujo de efectivo</p>	<p>LGCG.16,17,18,19,21,22,23,33,34,35,36,37,fracción II,38,40,41,43,44,48,52,84,85. CFEMM 1342,343,344,352. LOMEM 103, Manual Único de contabilidad gubernamental</p>
<p>8.- Las cuentas contables del pasivo no coinciden en las cuentas 2117 retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo 2119 otras cuentas por pagar a corto plazo , entre el saldo final expresado en el estado analítico de la deuda y otros pasivos , lo cual refleja una inconsistencia en la información .</p>	<p>LGCG.2,16,17,18,19,21,22,23,33,34,35,36,37, fracción II,38,40,41,43,44,45,46,48,52,55,84,85 Fracción I y III CFEMM 342,343,344,352, párrafo tercero LOMEM 103, Manual Único de contabilidad gubernamental</p>
<p>9.- De acuerdo a los limites que establece, la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios en materia de servicios personales y considerando el porcentaje de crecimiento real del producto interno bruto señalado en los criterios generales de política económica , se observo que la entidad rebaso el porcentaje establecido para la asignación global de recursos aprobado en su presupuesto de egresos.</p>	<p>LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA 21 10, FRACCION I Y TRANSITORIA SEXTO LOMEMM 31 FRACCION XIX tercer y cuarto párrafo</p>

OBSERVACION	MARCO NORMATIVO
<p>10.- En relación a los pagos por concepto del ISR por salarios Honorarios y Arrendamiento del ejercicio el SAT se identifico que la entidad realizo el pago de actualizaciones y recargos</p>	<p>LGCG.16,17,18,19,21,22,23,33,34,35,36,37 fracción II 38,40,41,43,44,52,84,85 Fracción I,III CFEMM 342,343,344,352, CFF 6 fracción I LOMEM 51 fracción X 95 fracciones I,IV,XX 103 LINEAMIENTOS DE CONTROL FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MEXICO 72,73,titulo segundo Manual Único de contabilidad gubernamental</p>
<p>11.-En relación a las notas a los estados financieros y presupuestales incumpliendo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental de revelación suficiente e importancia relativa</p>	<p>LGCG. 46 fracción I inciso g 48,49, CFEMM 342,344, LOMEM 95 Fracciones I,IV,XX Manual Único de contabilidad gubernamental</p>

INFORMACION FINANCIERA



Información financiera

- 1 balance** El balance. Informe financiero que refleja la situación patrimonial de la empresa, los activos y las deudas.
- 2 La cuenta de resultados** La cuenta de resultados. Informe financiero que muestra cómo se obtuvo el resultado del ejercicio.

Ingresos	3 €
Gastos	- 2 €
Beneficio	1 €
- 3 Tesorería** Tesorería. Informe financiero que informa sobre las variaciones y movimientos de efectivo.

Cobros	2 €
Pagos	- 3 €
Tesorería	- 1 €
- 4 Indicadores y ratios** Indicadores financieros para analizar qué tal le va a empresa: rentabilidad, solvencia, liquidez, endeudamiento...

ROA	margin
ROE	rotación

INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO

OBSERVACION

MARCO NORMATIVO

1.- Recaudación de los ingresos por gestión

2.- Ahorro y desahorro presupuestal

3.- Las modificaciones a la ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado no cuenta con la autorización de la junta de gobierno

4.- Las dependencias generales Que integran el sistema municipal DIF presentaron una inadecuada planeación ente el recurso ejercido y las metas realizadas

5.- La depreciación acumulada registrada en los inventarios de bienes muebles e inmuebles difiere con la reflejada en el estado d situación financiera y el reporte de depreciación

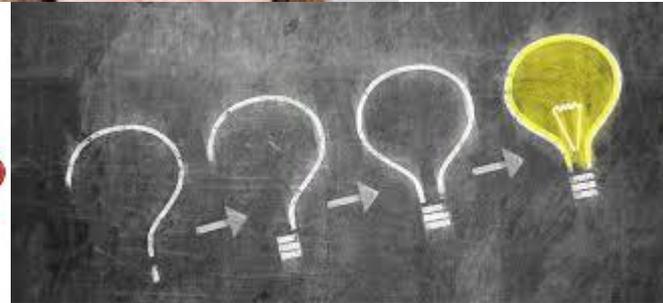
LGCG 22,44,
POLITICAS DE REGISTRO DEL MANUAL UNICO DE
CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL capitulo VI

5.- Del análisis realizado se determino en las siguientes cuentas contables un saldo contrario a su naturaleza 1122 Cuentas por cobrar a corto plazo 1131 anticipo a proveedores por adquisiciones bienes y prestación de servicios a corto plazo , no muestran su procedencia

LGCG 16,17,18,19,21,22,23,33,34,35,36,37 fracción
II,38,40,41,43,44,52,84,85, Fracción I ,III
LRAEMM 50 FRACCION IX Y XIV 51 PARRAFOS
SEGUNDO Y TERCERO
LOMEM 95 I,IV,IX,XVI,97 106
LINEAMIENTOS DE CONTROL FINANCIERO Y
ADMINISTRATIVO DE LAS ENTIDADES
FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE
MEXICO 104

6.- Resultado de ejercicios anteriores la afectación no paso por el órgano máximo de gobierno y no se encuentra contablemente soportado con documentos.

LGCG 21,22
LOMEM 95, Fracción IV 103
CFEMM 342,344,PRIMER PARRAFO 352 PARRAFO
TERCERO
POLITICA DE REGISTRO DEL MANUAL UNICO DE
CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS
DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PUBLICAS DEL
GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADOD E MEXICO
CAPITULO vi



FUENTE

[PODER LEGISLATIVO \(ipomex.org.mx\)](http://ipomex.org.mx)

https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/CDDIPUTADOS.web?token=03ANYolqs_fzN1_CZlnG42q8JsQzQ3Db_iyAz-jZroGm7u9mQEkjSgjXSRMLoslyIPp3D8ydeas1st2YM70SxTwj9FzNRjwok6DLGAKrHChi1MFTjXWnmiNrc20d6lwtMNLzUtrjQQmnnv5EDmvZe-jUllukMGlz_dEMJah-m6OLBPSZCDXWQmYp9RZNeMICY6yygHI3DGjGtORE6zhkkTsd7b73rikeQ3oXEtveaNcCpi5mKH3FsVenBg45WK4yMQf5ZZE7aujl8FPojqm9NYheTV3t2QmTkTve8-KqulKkNcMwpAbgg_buOEZWIGdYCDwuERxnS5fFunIFkK_YUR7Njl56TULA457V5gYzuH7Xk3VSshr2WUhrYxoC-AxwSwl7FyRpmcNN_Dsnnbl_OkowzJ_OTr0As2d_1HMMPkO8ONFFmsbbfU7lis55jJDd65YQZS32

INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO



POR SU COLABORACION Y PARTICIPACION



Patricia Montes López

patriciamonteslopez@gmail.com

INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO